

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de , en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen en su Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de Mayo de 2016, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 081

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, RELACIONADO AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS RELATIVO A LA BAJA DEL INVENTARIO DEL LIBRO DE BIENES DE 13 VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ASIMISMO LA EXCLUSIÓN DEL VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU DESINCORPORACIÓN MEDIANTE SUBASTA BIENES MUEBLES Y ENSERES SUJETOS AL RÉGIMEN PATRIMONIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE EN CALIDAD DE CHATARRA ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS E INVENTARIADOS EN EL PATIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

A).- Mediante el oficio de fecha 20 de octubre de 2015, el titular de la Dirección de Servicios Públicos, relaciona diversos bienes que por su estado actual no resultan aptos para la prestación del servicio o función pública adjuntando la relación y archivo fotográfico de tales artículos y unidades motrices, para que se proceda en su caso a la baja del Libro Patrimonial de Bienes del Municipio de Carmen.

B).- Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2015, la C. Mayela del Carmen Martínez Arroyo, Quinta Regidora del H. Ayuntamiento de Carmen, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 187 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 21 fracción IV y VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la iniciativa para que mediante proyecto de acuerdo se turne a estudio, examen y resolución por parte de los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Servicios Públicos, la solicitud de baja de vehículos y artículos diversos en el inventario del Libro Patrimonial de Bienes del Municipio de Carmen.

C).- Que en la segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 30 de noviembre de 2015, se turnó a las Comisiones Edilicias de Hacienda y la de Servicios Públicos, que se encuentran integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA

CC. Presidente: C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda, Secretario: C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora, Vocal: C. LAE. María Elena Maury Pérez, Síndica Jurídica,

COSMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente: C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora, Secretario: C. LEFYD Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora, Vocal: C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor.

D).- Ambas comisiones se abocaron al estudio del presente asunto, por lo que el día 15 de febrero del presente año emitieron su dictamen resolviendo la solicitud de baja de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Carmen.

E).- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 del Bando de Gobierno Municipal de Carmen y 72, 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

II.- Que dentro del inventario general de bienes muebles, se encuentran diversos bienes bajo resguardo de la dirección de servicios públicos municipal, mismos que debido a su estado físico o cualidades técnicas son deplorables y no resultan útiles ni funcionales para brindar el servicio para el que fueran adquiridos y adscritos, por estar en calidad de desecho o chatarra, así como incosteables para su reparación, en ese sentido las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Servicios Públicos emiten el siguiente dictamen que textualmente refiere:

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN,
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Cuerpo Colegiado del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen remitió el acuerdo por el cual, entre otros puntos, se declara turnar a las Comisiones de Hacienda Municipal y de Servicios Públicos, la iniciativa relativa a la baja de vehículos y artículos diversos en el inventario del Libro Patrimonial de Bienes del Municipio de Carmen, y de los estados contables derivados del procedimiento de enajenación.

Las Comisiones que suscriben, se abocó al análisis del acuerdo antes señalado y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de la Comisión de Hacienda y de Servicios Públicos, reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

DICTAMEN:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

I. Que la Dirección de Servicios Públicos, por conducto de su titular, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha veinte de octubre del año dos mil quince, un listado de 14 vehículos que se encuentran en el patio de la citada dirección, que pueden ser rematados en virtud de que no se encuentran sujetos a expedientes y/o procesos de acuerdo a informes del Departamento de Control Patrimonial de este Ayuntamiento, de fecha dieciséis del mes de diciembre del año próximo pasado.

II. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el cuerpo colegiado en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha treinta del mes de noviembre del año próximo pasado, entre otros puntos, aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

"turnar a las Comisiones de Hacienda Municipal y de Servicios Públicos, la baja de vehículos y artículos diversos en el inventario del Libro Patrimonial de Bienes del Municipio de Carmen".

III. Que esta Comisión de Hacienda y de Servicios Públicos, dando seguimiento a lo anteriormente descrito, nos dimos a la tarea de verificar el estado de dichas unidades, por lo que con fecha diez del mes de diciembre del año dos mil quince, encontrándonos en el patio de la Dirección de Servicios Públicos, sito en la calle Escárcega sin número entre las calles Armando Manzanero y Consuelo Velázquez, código postal 24154, colonia Compositores en esta localidad; se inspeccionaron dichos vehículos, para certificar la existencia de los mismos, sus características, calidad y estado de conservación, así como la información proporcionada por el titular del Departamento de Control Patrimonial, quien adujo de que no representan ningún problema legal para el Ayuntamiento y con la venta de estas unidades, además de tener un ingreso se despeja el área del patio.

Al respecto se consideró para la valuación, las características por cada unidad en su estado de desuso, de acuerdo a la marca, modelo y uso destinado, aplicando su correspondiente factor por depreciación sobre el valor comercial de acuerdo al año y modelo de cada unidad, con base en su vida útil y uso.

Del mismo modo, derivado de la inspección se constató que existen además diversos bienes muebles municipales que dejaron de ser útiles y funcionales para el Municipio de Carmen los cuales se detallan más adelante.

IV. Hecho lo anterior, con fecha veinticinco de enero de la anualidad que transcurre, nos reunimos en la Sala de Juntas que ocupa la Dirección de Obras Públicas de este ente público, a fin de analizar el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión de los informes rendidos por el Taller Municipal adscrito a la Dirección de Unidad Administrativa, a fin de que este ente público autorice ratificar la desincorporación y baja definitiva del servicio público al cual se encontraban afectos los vehículos de propiedad municipal que se señalan en el anexo que forma parte integrante del presente dictamen, vehículos que han sido dictaminados por parte del Taller Municipal, como incosteable su reparación para este Ayuntamiento, adicionando otros bienes más que se encuentran en condiciones de obsolescencia. De la misma forma, sobre los demás bienes muebles que se encuentran depositados en el patio de la mencionada dirección, y que forman parte de la inspección efectuada, toda vez que dejaron de ser útiles y funcionales para el Ayuntamiento.

V. Se anexan al expediente en turno, las siguientes constancias en copia simple relacionadas a los bienes muebles que forman parte del presente instrumento, y de los cuales se propone su desincorporación y baja:

- a) Tarjeta de Resguardo de fecha veintitrés del mes de junio del año dos mil quince, Dirección de Servicios Públicos, área Alumbrado Público, Número de Inventario 24059, Camión 3.5. Toneladas, Corto, de Plataforma para servicio, marca FORD, modelo 1999, transmisión automática, serie 3FEKF36L3XMA05086, Precio Factura número A/8: \$479.000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

- b) Tarjeta de Resguardo de fecha veintidós del mes de junio del año dos mil quince, Dirección de Servicios Públicos, área Subdirección de Mantenimiento y Almacén, Número de Inventario **2857**, Camioneta DOGE RAM 1500, CUSTON STD, marca CHRYSLER, modelo 2001, transmisión manual, serie 3B7HC16XX1M544878, Precio Factura número **1356**: \$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
- c) Tarjeta de Resguardo de fecha uno del mes de julio del año dos mil quince, Dirección de Servicios Públicos, área Parques y Jardines, Número de Inventario **13439**, Camión C3500 HEAVY DUTY, con carrocería tipo volteo para servicio, marca CHEVROLET, modelo 1988, transmisión manual, serie 1GBKC34J7WJ107705, Precio Factura número **B002132**: \$231,754.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
- d) Tarjeta de Resguardo de fecha veintidós del mes de junio del año dos mil quince, Dirección de Servicios Públicos, área Limpieza Urbana, Número de Inventario **1628**, Carrocería Recolectora de Basura, de 20 YDS.3 de capacidad, marca UNIVERSAL, modelo CT-200, serie 3HTNAABRX2N027367, Precio Factura número **394**: \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
- e) Tarjeta de Resguardo de fecha veintitrés del mes de junio del año dos mil quince, Dirección de Servicios Públicos, área Alumbrado Público, Número de Inventario **13430**, Camioneta con canastilla 13 MTS, marca CHEVROLET, modelo 1999, transmisión manual, serie 3GCJC54K9XM103302, SIN FACTURA.
- f) Tarjeta de Resguardo de fecha uno del mes de julio del año dos mil quince, Dirección de Servicios Públicos, área Parques y Jardines, Número de Inventario **1645**, Camión PIPA, con capacidad de 10,000 litros, marca INTERNATIONAL, modelo 2001, transmisión manual, serie 3HTNAAAR31N02643, Precio Factura número **1699**: \$445,627.03 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 03/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
- g) Tarjeta de Resguardo de fecha veintitrés del mes de junio del año dos mil quince, Dirección de Servicios Públicos, área Alumbrado Público, Número de Inventario **4921**, Camioneta ISAN, marca FORD, modelo 2002, transmisión manual, serie 3FTEF17242MA36484, Precio Factura número **A16207**: \$158,900.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

Es prudente señalar, que de los siete vehículos propuestos y descritos con anterioridad, se encuentra una GÓNDOLA DE VOLTEO, sin número de inventario, debido a la *condictio juris*, relativa a la destrucción del referido bien mueble, por lo que se encuentra en desuso y su reparación resulta incoesteable para este Ayuntamiento.

Del mismo modo, se encuentra un CAMIÓN BARREDORA KARCHER para calles, modelo 2001, con número de inventario **10583**, serie W09142010Y4K88, la cual se encuentra en desuso y su reparación resulta incoesteable para este ente público. Bien mueble que fue producto de un contrato de donación PEMEX-GOBIERNO MUNICIPAL.

VI. El número de unidades analizadas fue de 5 vehículos menos de los propuestos por la Dirección de Servicios Públicos, para su desincorporación y baja, ya que cuatro de los vehículos propuestos fueron dados de baja mediante acuerdo número 259, emitido en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha cinco del mes de septiembre del año dos mil quince, y uno es propiedad del Gobierno del Estado de Campeche. Al efecto se anexan al expediente en turno, las siguientes constancias en copia simple relacionadas a los bienes muebles referidos en el presente capítulo:

- a) Factura número **K 0029**, de fecha treinta de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, número de inventario **13411**, que ampara la propiedad de Camión Recolector, chasis cabina Internacional 4700-175, Rabón 1988, serie 3HISCAAR2WG102913, Precio Factura: \$462,650.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, a nombre de SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION del Gobierno del Estado de Campeche.
- b) Factura Número **1701**, de fecha tres del mes de julio del año dos mil uno, número de inventario **1647**, que ampara la propiedad de Tracto Camión, modelo Internacional DT530E, serie 3HTNBADT22N029345, Precio Factura: \$657,125.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, a nombre de Municipio del Carmen Campeche.
- c) Factura número **1219**, de fecha treinta del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis, número de inventario **13416**, Camión Recolector de Basura, tipo Cabina, marca 2060105, modelo 1996, serie SA4754003109, Precio Factura: \$262,900.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, a nombre del Municipio de Carmen.
- d) Factura número **117**, de fecha treinta del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, número de inventario **14337**, Camión Pipa, Marca DINA, modelo 1998, serie 3AASTKFR1WS002320, Precio Factura: \$473,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, a nombre del Municipio de Carmen.

Aunado a lo anterior, mediante diverso SA/CP/017/2015 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince, procedente del Departamento de Control Patrimonial, informo a estas Comisiones Edilicias, que el Camión Volquete RAM 6500, modelo 1994, serie 3B6WC66F9RM560033, número de inventario 11897, no cuenta con constancia alguna que acredite su propiedad.

VII. Se clasificaron para su determinación de valor por cada unidad:

- a) Equipo Pesado, se consideraron camiones recolectores, barredoras, pipas y tractor camión.
- b) Camionetas, se consideraron las tipos Pick-up y las tipos Cheyene.

Los porcentajes por depreciación fueron los siguientes, tomando como criterio el uso destinado:

- a) Equipo Pesado: 90%
- b) Camionetas: 95%

Es pertinente hacer una descripción de los bienes muebles públicos, los cuales son considerados chatarra al no ser útiles para el servicio público:

AGRUPACIÓN	SUBTOTAL
Camión 3.5. Toneladas, Corto, de Plataforma para servicio, marca FORD, modelo 1999, transmisión automática, serie 3FEKF36L3XMA05086	1
Camioneta DOGE RAM 1500, CUSTON STD, marca CHRYSLER, modelo 2001, transmisión manual, serie 3B7HC16XX1M544878	1
Camión C3500 HEAVY DUTY, con carrocería tipo volteo para servicio, marca CHEVROLET, modelo 1988, transmisión manual, serie 1GBKC34J7WJ107705	1
Carrocería Recolectora de Basura, de 20 YDS.3 de capacidad, marca UNIVERSAL, modelo CT-200, serie 3HTNAABRX2N027367	1
Camioneta con canastilla 13 MTS, marca CHEVROLET, modelo 1999, transmisión manual, serie 3GCJC54K9XM103302	1
Camión PIPA, con capacidad de 10,000 litros, marca INTERNATIONAL, modelo 2001, transmisión manual, serie 3HTNAAAR31N02643	1
Camioneta ISAN, marca FORD, modelo 2002, transmisión manual, serie 3FTEF17242MA36484	1
Góndola de volteo.	1
CAMIÓN BARREDORA KARCHER para calles, modelo 2001.	1
TOTAL	9

VIII. De igual forma, aunado a la visita de inspección efectuada se constató que los siguientes bienes muebles que se encuentran depositados en los patios de la Dirección de Servicios Públicos, sito en la dirección descrita en el punto TERCERO que antecede, son productos chatarra, toda vez que dejaron de ser útiles y funcionales para el Municipio de Carmen, los cuales representan un alto costo de recuperación; tal y como se evidencia en las fotografías anexas y que forman parte del presente dictamen, mismos que a continuación se detallan:

AGRUPACIÓN	SUBTOTAL
Postes metálicos.	80
Tanques metálicos con capacidad de 200 litros.	100
Juegos infantiles.	10
Letreros viales.	10
Contenedores metálicos de color verde.	4
Estructura de palapas metálicas.	2
Bancas de metal	3
Tapas metálicas de contenedores.	4

Porterías metálicas de futbol.	2
Torre de Luz que en su oportunidad fue adherida bien inmueble denominado Domo del Mar.	1
Espectaculares de paradero de acero inoxidable en mal estado, debido accidentes viales.	10
Tanques iriodomaticos.	3
Tanque de presión.	1
TOTAL	220

IX. Que en los términos del artículo 135, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como los derechos de los que sea titular, por lo que para proceder a la enajenación de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación, tal como lo dispone el artículos 151, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 19 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, asimismo los artículos 133 y 134 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, además señalan que ningún bien mueble puede ser enajenado, sin que medie previo acuerdo del Ayuntamiento.

X. Que de conformidad con los artículos 107, fracción VI, 135, fracción I, 151 y 156 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17, 19 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las Leyes.

XI. En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 27, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, las suscritas Comisiones en conjunto proponemos a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del servicio público al que se encontraban afectos y la baja del inventario de 9 vehículos de propiedad municipal, descritos en el capítulo SÉPTIMO de los antecedentes y considerandos de este veredicto, los cuales fueron declarados por parte del Taller Municipal adscrito a la Dirección de Unidad Administrativa de este Ayuntamiento, como de incosteable su reparación, por considerarse chatarra; asimismo, se autoriza la venta directa al mejor postor y la baja del inventario del patrimonio municipal.

Al efecto las Comisiones de Hacienda Municipal y de Servicios Públicos, deberá de realizar una invitación al número mayor de interesados, para garantizar la transparencia del proceso, invitándolos a participar en la compra, en la que se adjudicarán al mejor postor, y enajenándolos no de manera individual, sino por lote. La Dirección de Unidad Administrativa debe de tramitar la baja definitiva de placas de los vehículos.

El destino de los recursos que se obtengan de la venta será propuesto por la Tesorería Municipal al Ayuntamiento, para la mejora de la prestación del servicio público, incluyendo, en su caso, la adquisición de parque vehicular directamente afecto a dicho servicio.

SEGUNDO. En razón de que los bienes muebles descritos en el capítulo SEXTO de los antecedentes y considerandos de este dictamen, fueron dados de baja mediante acuerdo número 259, emitido en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha cinco del mes de septiembre del año dos mil quince, y toda vez que de la lectura del mismo no se aprecia la desincorporación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; se considera procedente la DESINCORPORACIÓN de los mencionados bienes muebles, para que se continúe con el trámite de baja patrimonial y contable por concepto de no ser útiles y funcionales para el Municipio de Carmen, los cuales representan un alto costo de recuperación y en virtud de que son considerados chatarras, asimismo, se autoriza la venta directa al mejor postor.

Al efecto las Comisiones de Hacienda Municipal y de Servicios Públicos, deberá de realizar una invitación al número mayor de interesados, para garantizar la transparencia del proceso, invitándolos a participar en la compra, en la que se adjudicarán al mejor postor, y enajenándolos no de manera individual, sino por lote. La Dirección de Unidad Administrativa debe de tramitar la baja definitiva de placas de los vehículos.

El destino de los recursos que se obtengan de la venta será propuesto por la Tesorería Municipal al Ayuntamiento, para la mejora de la prestación del servicio público, incluyendo, en su caso, la adquisición de parque vehicular directamente afecto a dicho servicio.

TERCERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y ACUERDA DECLARAR como chatarra los bienes muebles y enseres propiedad municipal que se encuentran en desuso y obsoletos, toda vez que dejaron de ser útiles y funcionales para el Municipio, que están depositados e inventariados en el patio de la Dirección de Servicios Públicos, sito en la calle Escárcega sin número entre las calles Armando Manzanero y Consuelo Velázquez, código postal 24154, colonia Compositores en esta localidad, las cuales fueron objeto de inspección física, verificación y muestreo estadístico aleatorio, por parte de las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y de Servicios Públicos de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal y que se encuentran detallados en el capítulo OCTAVO de los antecedentes y considerando de este acuerdo.

Al efecto las Comisiones de Hacienda Municipal y de Servicios Públicos, deberá de realizar una invitación al número mayor de interesados, para garantizar la transparencia del proceso, invitándolos a participar en la compra, en la que se adjudicarán al mejor postor, y enajenándolos no de manera individual, sino por lote.

El destino de los recursos que se obtengan de la venta será propuesto por la Tesorería Municipal al Ayuntamiento, para la mejora de la prestación del servicio público, incluyendo, en su caso, la adquisición de mobiliario y equipos de oficina directamente afecto a las áreas administrativas.

CUARTO. En virtud de que un vehículo propuesto para su enajenación es propiedad de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN del Gobierno del Estado de Campeche, se DECLARA LA EXCLUSIÓN del mismo de la enajenación solicitada, por tanto, seguirá incorporado como bien patrimonial, hasta en tanto, la citada Secretaría de Estado no transmita la propiedad en cualquiera de sus formas, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche.

En consecuencia se ordena a la Secretaría Municipal, para que en conjunto con el Departamento de Control Patrimonial Municipal, inicie el trámite de solicitud de enajenación ante el Gobierno del Estado, a favor del Municipio, del bien mueble consistente en un Camión Recolector, chasis cabina Internacional 4700-175, Rabón 1988, serie 3HISCAAR2WG102913. Lo anterior para efectos de continuar con el trámite de baja patrimonial y contable, por concepto de no ser útil y funcional para el Municipio de Carmen.

QUINTO. Se instruye al Tesorero Municipal, realizar la baja de los estados contables derivados del procedimiento de enajenación y lo que concierne de acuerdo a sus atribuciones, afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y realice el registro contable correspondiente. –

SEXTO. Se instruye al Contralor Municipal en el ejercicio de sus funciones vigilar que los actos de enajenación se realicen conforme a las normas aplicables.

SÉPTIMO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad Administrativa en el ejercicio de sus funciones tramite la baja definitiva de placas de los vehículos, los cuales se encuentran descritos en el capítulo SEXTO y SÉPTIMO de los antecedentes y considerandos de esta resolución.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que por conducto del Departamento de Control Patrimonial Municipal, realice la inscripción correspondiente en el Libro Especial de Bienes Muebles, respecto de la baja patrimonial y proceda a realizar la actualización en el inventario general.

NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Del mismo modo; para que notifique esta disposición, al día siguiente de aquel en que entre vigor, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Unidad Administrativa, a la Contraloría Municipal y a la Dirección de Servicios Públicos, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

DÉCIMO PRIMERO. Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el recinto oficial de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a los ___ días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y de Servicios Públicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. CONSTE.

LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS 2015-2018

C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ.
Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal.

C. MAYELA CRISTINA MARTINEZ ARROYO.
Quinta Regidora y Presidente la Comisión Edilicia de Servicios Públicos.

LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ.
Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.

L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ.
Síndica de Asuntos Jurídicos; Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal.

LIC. HERMILO ARCOS MAY.
Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Servicios Públicos.

LEFYT. ROSA ANGÉLICA BADILLO BECERRA.
Primera Regidora y Secretaria de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos.

III.- Que tratándose de la actualización de los inventarios de bienes muebles propiedad del Municipio de Carmen, el H. Ayuntamiento está facultado para resolver el presente caso a estudio en términos de lo dispuesto por el artículo 135 fracción I y 136 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Que los integrantes del H. Cabildo habiendo analizado el Dictamen de las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Servicios Públicos, relativo a la baja de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Carmen, consideran procedente su baja y destino final mediante subasta pública, en virtud del estado físico de los mismos, ya que su nula utilidad y lo oneroso de su rehabilitación irían en detrimento de los intereses del Municipio.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, coinciden con lo consignado en el dictamen de las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Servicios Públicos, y hacen suyo los resolutiveos del propio dictamen.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Grael, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMÉN



LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

